

SECRETARIA, La Merced, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informando que la Dra. Claudia Yaneth García Pava, remite pronunciamiento frente a la imposibilidad de aceptar la designación acreditando que tiene más de cinco (05) curadurías, por lo que solicita se le exonere. Sírvasse proveer.


JORDAN CAMILO BOTERO SERNA
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: DIANA YAMILETH TAPASCO MORENO
RADICADO: 17388408900120230010600
Interlocutorio No. 522

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se accederá a la solicitud realizada ordenándose revocar la designación por amparo de pobreza realizada en cabeza de la doctora CLAUDIA YANETH GARCÍA PAVA.

En consecuencia, se designará a la Doctora LAURA FERNANDA CUERVO CORTÉS, abogada titulada en ejercicio, quien ejerce en este municipio, para que lleve la representación judicial de la señora DIANA YAMILETH TAPASCO MORENO, dentro del proceso que pretende adelantar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la designación de amparo de pobreza realizada por este despacho en cabeza de la doctora CLAUDIA YANETH GARCÍA PAVA.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderada de oficio de la señora DIANA YAMILETH TAPASCO MORENO a la Doctora LAURA FERNANDA CUERVO CORTÉS abogada titulada y en ejercicio, para representar al peticionario dentro del Proceso de PERTENENCIA que pretende iniciar. Se advierte a la abogada nombrada que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado (Art. 154 del C.G.P), dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que se expedirá por Secretaría.

TERCERO: Una vez aceptada la designación, infórmese por Secretaría de la misma al solicitante para los fines legales pertinentes, haciéndole las advertencias de que trata el artículo 155 de la misma obra procedimental, que así indica: *Al apoderado corresponden las Agencias en Derecho*

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO No.129 DEL 27/10/2023

que el Juez señale a cargo de la parte contraria. “Si el amparado obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos. El juez regulará los honorarios de plano”.

CUARTO: En caso de ser aceptada la designación y notificada dicha manifestación a la solicitante, procédase al ARCHIVO, dejando las anotaciones correspondientes en Justicia Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e7c5b952620d2a59c97308e6424daec794c9fb5c00ee421928ca48c1d6c420**

Documento generado en 26/10/2023 11:05:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>